

**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU-
NICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.** Octubre once (11) de
dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la
parte ejecutante, desde el 10 de agosto hogaño, allegó liquidación del crédito y
al día hábil siguiente, por secretaría se corrió traslado a la parte demandada,
quien, dentro del término de tres días, guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1357
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2022-00172-00
Ejecutante:	REINALDO DE JESÚS ZAPATA JARAMILLO
Ejecutado:	LUIS CARLOS LANCHEROS

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del
presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3
del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse
ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo
hasta el 10 de agosto del año 2022, fecha en la cual fue presentada la misma
por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ